ANEXO AL CONTRATO No. S.A 030-2022

CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE EL RETIRO, EN CABEZA DEL SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMPETITIVO Y MAURICIO ALEJANDRO CASTAÑO RENDON- NIT 71791540-7.

OBJETO: "SERVICIO DE ATENCIÓN PRIMARIA DE MASCOTAS (PERROS – GATOS) EN SITUACIÓN DE ABANDONO O MALTRATO EN EL MUNICIPIO DE EL RETIRO".

ESPECIFICACIONES TECNICAS:

1. Albergue de mascotas (felinos-caninos) en situación de abandono en el municipio de El Retiro:

Especificaciones técnicas: En virtud del presente Contrato, EL CONTRATISTA se obliga a:

1. Cumplir con todas actividades descritas de acuerdo a las contenidas en el estudio previo, contrato y propuesta
2. Dar cumplimiento al objeto del Contrato con la mejor calidad posible y responder por el mismo.
3. Informar al director de Desarrollo Rural y/o supervisor designado cualquier anomalía que pueda detectar dentro del ámbito de sus actividades contractuales.
4. Velar por el cuidado y la conservación de los bienes que le sean encomendados para el cumplimiento de las actividades.
5. Comprometer la máxima diligencia y empeño para el desarrollo del objeto del Contrato.
6. Preparar por sus propios medios los informes y las operaciones que deba realizar para el logro de los objetivos contenidos en este Contrato.
7. Atender los llamados y observaciones del MUNICIPIO tendientes a mejorar la prestación del servicio.
8. Acreditar mensualmente el pago de las obligaciones del sistema de Seguridad Social y demás obligaciones en materia tributaria.
9. Realizar un manejo adecuado de los recursos e información que a bien le disponga la Secretaría de Desarrollo Económico y Competitivo y la Dirección de Desarrollo Rural para dar cumplimiento al objeto contractual respetando siempre el conducto regular.
10. Dar disponibilidad continua por medios electrónicos y/o telefónicos para brindar acompañamiento en los temas pertinentes de la Dirección de Desarrollo Rural.
11. Presentar informes escritos mensuales a La Dirección de Desarrollo Rural y/o supervisor encargado, que den cuenta de su gestión; este informe debe presentarse en un formato diseñado para tal fin y diligenciado en su totalidad, este debe reflejar numérica y gráficamente los indicadores y su impacto de manera consolidada; Además presentar otros informes que eventualmente se requieran.

ESPECIFICACIONES TECNICAS:

El objeto comprende el albergue y la atención primaria de las mascotas que se encuentren en situación de abandono o de maltrato dando cumplimiento al acuerdo 03 de 2015 por medio del cual se establecen los mecanismos para la protección y el bienestar integral de la fauna del municipio de El Retiro, Antioquia, en particular lo contenido en el artículo 3 literal a, referente a garantizar el respeto a la dignidad de la fauna o por solicitud de la comunidad cuando se evidencia maltrato, abandono, malnutrición de la mascota previo diagnóstico y verificación por parte del personal autorizado de la administración municipal, esto se realizara en la zona urbana y rural del municipio.

El albergue comprende las labores encaminadas al bienestar de las mascotas: alimentación requerida, agua potable a disposición, baño antipulgas cada 15 días, desparasitación profiláctica (parásitos internos) debe hacerse cada 3 meses, si el animal sigue en el albergue y si se entrega en adopción antes de la próxima aplicación debe entregarse un manejo sanitario al nuevo propietario para la mascota)

baño regular de las mascotas, cama bajo techo y disponer de espacio físico para su recreación, buen trato. Así mismo este debe contar con una disponibilidad de tiempo completo es decir las **24 horas del día los 7 días de la semana** tanto para la recepción de animales en el albergue como para su adopción.

La atención primaria de las mascotas comprende:

. Atención y verificación de la situación de abandono o maltrato de la mascota por el personal idóneo (profesional veterinario) de La Dirección de Desarrollo Rural adscrita a la Secretaria de Desarrollo Económico y Competitivo.
. El veterinario hace el diagnóstico del estado de la mascota y el director de desarrollo rural o quien haga sus veces da el visto bueno para el ingreso al albergue.
. Diligenciar formato de ingreso de mascotas por el veterinario de la administración municipal.
. El profesional del albergue de mascotas se encargará de realizar el plan profiláctico para el ingreso (Desparasitación interna y externa, plan de vacunación según edad, plan de alimentación y plan de mantenimiento.

La esterilización de las mascotas que entren al albergue y lo requieran será realizada por el veterinario de la administración municipal.
Especificaciones técnicas:

En virtud del presente Contrato, EL CONTRATISTA tendrá a su cargo las siguientes:

2. **Albergue de mascotas (felinos-caninos) en situación de abandono en el municipio de El Retiro:**

Condiciones para cada mascota:

- El albergue debe ser administrado por un veterinario o zootecnista que garantice el Bienestar de las mascotas.
- Disponibilidad de tiempo completo; es decir las 24 horas del dia los 7 días de la semana, tanto para la recepción de animales en el albergue como para su adopción.
- El ingreso de cada una de las mascotas debe estar avalada por la administración municipal.
- Cada perro y/o gato debe tener por lo menos 2 metros cuadrados de alojamiento que lo proteja del viento y la lluvia; en ningún caso podrá estar a la intemperie.
- Se realizará una visita al predio por parte del supervisor para verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas requerida: tener una cama elevada de la superficie, La temperatura mínima debe ser 10ºC y no más de 26ºC. El área donde duermen debe ser ventilada y tener tanto luz natural como artificial. Cada perro requiere un mínimo de 2.5 a 3.5 metros cuadrados para ejercitarse, la malla debe tener por lo menos 2 metros de altura y estar hecha de malla soldada, debe estar inclinada hacia adentro para que los perros no puedan escavarla.
- Al ingreso de la mascota se debe llenar formato de ingreso.
- Cada una de las mascotas que ingresen en el sitio de albergue se le debe suministrar agua a voluntad, alimentación tres veces al día según los requerimientos de cada una de las razas.
- A cada una de las mascotas que ingresen al sitio se le debe realizar baño anti pulgas cada 15 días y la desparasitación cada 3 meses.
- Limpieza y desinfección del sitio donde se albergan los animales se debe realizar por lo menos dos veces al día.
- Después de realizar el proceso de publicidad para la de adopción que debe ser máximo de 30 días se procederá a llevar lo animales a un lugar definitivo de protección animal si es posible.
- Apoyar el proceso de gestión ante otras entidades para llevar los animales a un lugar definitivo de protección animal.

• La historia clínica de la mascota (canino o felino) es un documento legal privado al cual solo tiene acceso el profesional tratante en este caso el veterinario de la alcaldía o la persona que asigne la entidad y el propietario en caso de que exista; ningún otra persona tendrá acceso a este documento sin autorización de la entidad contratante y no podrá hacer uso de la información en redes sociales sin la debida autorización.

VALOR DEL CONTRATO: CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS ($ 180.000.000), presupuesto del cual se tiene dos finalidades una por valor de CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS ($174.088.992) para el albergue y cuidado de las mascotas; y la segunda finalidad con un monto de CINCO MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL OCHO PESOS ($5.911.008).

ACTIVIDADES	VALOR POR DIA
SERVICIO DE ALBERGUE CANINOS	$ 17.548
SERVICIO DE ALBERGUE FELINOS	$ 10.914
TOTAL	**$ 174.088.992**

AYUDAS DIAGNOSTICAS
Pre quirúrgico básico (Hemograma, Alt y creatinina).
Citoquímico de orina
Radiografía x vista
Ecografía FAST Triple felina
Triple felina más rabia
Leucemia
Parvovirus y distemper
Quíntuple canina
Hexagod
Desparasitante externo de acción prolongada por sintomatología química y diagnostico
Cirugías de alto costo
Servicios Funerarios
Transporte de mascotas o semovientes hacia el albergue o coso municipal.

TOTAL: 5.911.008

Nota: Estos valores se desembolsan siempre y cuando se genere el gasto con la factura del servicio o insumo basado en la historia clínica y visto bueno del supervisor.

*El presupuesto destinado para la bolsa de tratamientos médicos en caso de no requerirse podrán ser utilizados para cupos en el albergue.

PLAZO: A partir de la suscripción del Acta de inicio y sin exceder el 31 de diciembre de 2022.

GARANTIAS:

UNICA CON LOS AMPAROS DE:	% DEL VALOR DEL CONTRATO	VIGENCIA
Cumplimiento	20	Duración del contrato + 4 meses
Calidad	15	Duración del contrato + 4 meses
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	10	Duración del contrato + 3 años
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMMLV	Duración del contrato

FORMA DE PAGO: Pagos parciales, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor y la acreditación del cumplimiento de las obligaciones establecidas y conforme a los criterios señalados por la plataforma de SECOP II, dentro de los treinta (30) días siguientes al recibo a satisfacción luego de la verificación de los procesos y procedimientos de la evaluación desarrollada, en la Cuenta Bancaria dispuesta por el Contratista, previa certificación de la supervisión del contrato donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, durante el periodo correspondiente y la presentación de la factura por parte del Contratista, debidamente soportada con la correspondiente certificación de pago de aportes parafiscales de conformidad con la Ley 789 de 2002.

La factura debe ser cargada en la plataforma SECOP II conforme a los procedimientos indicados por el municipio.

SUPERVISION CONTRACTUAL: la supervisión estará a cargo de la Secretaría de Secretaria de Desarrollo Económico Y Competitivo, en cabeza de profesional universitario delegado, quien vigilará la ejecución del contrato, previo cumplimiento de los requisitos legales hasta su finalización.

Las obligaciones de la supervisión deberán sujetarse a los dispuesto en los artículos 82,83,84 de la ley 1474 de 2011 y tendrá a cargo los siguientes compromisos:

1. Tener contacto constante y directo con las partes del contrato y servir de enlace y medio de comunicación entre las mismas.
2. Suscribir acta de inicio del contrato.
3. Revisar y constatar que las partes cumplan con todas las obligaciones convenidas, respetando las especificaciones técnicas y económicas previstas en su oferta y en el contrato.
4. Verificar que los servicios se lleven a cabo por el valor exclusivamente convenido.

5. Emitir los conceptos que requiera el ordenador de gasto con la ejecución del contrato.
6. Solicitar aclaraciones y explicaciones sobre la ejecución del contrato cuando se requiera.
7. Verificar el cumplimiento de las obligaciones con el sistema de seguridad social integral y pagos de parafiscales, durante la ejecución del contrato, si es el caso.
8. Mantener informado al secretario de despacho sobre los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción o puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato o cuando tal incumplimiento se presente.
9. Exigir y verificar la calidad de los bienes y servicios, con cumplimiento de lo solicitado por la entidad y normas técnicas obligatorias.
10. Verificar que los empleados a cargo del contratista tengan en todo momento los elementos de bioseguridad necesarios en tiempos de pandemia COVID 19.
11. Revisar que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad y suscribir el acta definitiva de recibo a satisfacción y/o terminación.
12. Elaborar actas de supervisión mensual, correspondientes al contrato.
13. Garantizar la publicación oportuna en el SECOP II y rendición en gestión transparente (SIA Observa) de todos los documentos inherentes a su gestión como supervisor.
14. Informar de manera oportuna al secretario de despacho, de cualquier solicitud de adición presupuestal, prorroga, suspensión, terminación, incumplimiento en el transcurso del contrato, para que la entidad pueda analizar la mismas con debido tiempo.
15. Elaborar acta de liquidación dentro del plazo establecido.

MULTAS: En virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las partes acuerdan que en caso de retardo previamente verificado por el o los supervisores en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el contrato a cargo del CONTRATISTA y como apremio para que las atienda oportunamente, el CONTRATISTA pagará a favor del MUNICIPIO multas equivalentes al UNO (1%) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del mismo, para tal efecto se dará aplicación al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Si EL CONTRATISTA no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del contrato, pagará al MUNICIPIO hasta el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se realice la reclamación de los perjuicios a que haya lugar, para tal efecto se dará aplicación al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: el CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la presentación de la propuesta y con la firma del contrato, que ni él, ni las personas que representa se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, articulo 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. PARÁGRAFO PRIMERO: Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad por parte del CONTRATISTA, éste cederá el contrato previa autorización escrita del MUNICIPIO a través de la supervisión y si ello no fuere posible el CONTRATISTA renunciará a su ejecución. PARÁGRAFO SEGUNDO: Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad, el CONTRATISTA deberá informar al MUNICIPIO dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento y podrá proponer un candidato, quien deberá manifestar por escrito que se encuentra dispuesto a continuar con la ejecución del contrato en las mismas condiciones pactadas con el primer Contratista. EL MUNICIPIO se reserva la facultad de aceptar al candidato propuesto por el CONTRATISTA o en su defecto autorizar la cesión a favor de un tercero que reúna las condiciones para continuar con la ejecución del contrato.

INDEMNIDAD DEL MUNICIPIO: el CONTRATISTA, mantendrá indemne al MUNICIPIO DE EL RETIRO contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por EL CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra MUNICIPIO DE EL RETIRO por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne y adelante los trámites para

llegar a un arreglo del conflicto. El MUNICIPIO DE EL RETIRO, a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que éstos ocasionen al El MUNICIPIO DE EL RETIRO, sin que la responsabilidad de EL CONTRATISTA se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho de que el MUNICIPIO DE EL RETIRO en un momento haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral EL CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa del MUNICIPIO DE EL RETIRO éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos que el MUNICIPIO DE EL RETIRO incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el CONTRATISTA, el MUNICIPIO DE EL RETIRO tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude EL CONTRATISTA.

GASTOS E IMPUESTOS: Serán por cuenta del CONTRATISTA todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así como el valor de la prima de la garantía única y sus modificaciones.

SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

CESIÓN Y SUBCONTRATOS: El CONTRATISTA, no podrá ceder ni subcontratar el respectivo contrato sin el consentimiento previo y escrito del Contratante pudiendo éste negar la autorización de la cesión o del subcontrato.

DE LA INTERPRETACIÓN UNILATERAL, MODIFICACIÓN UNILATERAL, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD: Este contrato se rige por las cláusulas excepcionales de interpretación unilateral, modificación unilateral, terminación unilateral y caducidad, de que tratan los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993.

CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Anticipadamente por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios al MUNICIPIO DE EL RETIRO. b) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. c) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. d) Unilateralmente por incumplimiento del contratista. PARÁGRAFO 1: La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes. PARÁGRAFO 2: Lo anterior sin perjuicio de los procesos que se deban adelantar a la luz de las reglas del servicio de acreditación, respecto al uso de la condición de acreditado.

EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Teniendo en cuenta que EL CONTRATISTA actúa con plena autonomía técnica y administrativa, frente al MUNICIPIO DE EL RETIRO, se excluye cualquier vínculo de tipo laboral entre el MUNICIPIO DE EL RETIRO y EL CONTRATISTA o el personal utilizado por éste para el desarrollo del objeto del contrato. En consecuencia, será de exclusiva responsabilidad del contratista el pago de salarios y prestaciones a que hubiera lugar respecto del personal mencionado.

PROPIEDAD INTELECTUAL: Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a MUNICIPIO DE EL RETIRO de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982 modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, y el artículo 21 de la misma Ley, que establece el término de protección, sin perjuicio del respeto al derecho moral consagrado en el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993 concordante con el artículo 30 de la Ley 23 de 1982. EL CONTRATISTA garantiza que los trabajos y servicios prestados al MUNICIPIO DE EL RETIRO por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD: el CONTRATISTA se obliga a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información sometida a reserva debidamente identificada como tal por MUNICIPIO DE EL RETIRO y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente contrato. Esta obligación de confidencialidad se aplicará para todos los casos, salvo que la información confidencial sea requerida por autoridad competente. PARÁGRAFO. La presente cláusula de confidencialidad se mantendrá vigente mientras la información catalogada como tal conserve el carácter de reservada. En todo caso estará sujeta a la reglamentación sobre información confidencial de los artículos 260 a 266 de la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena y lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, respecto de la información y documentos reservados, artículo 24 sustituido, y en las demás normas concordantes y complementarias que regulen la materia.

LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación del contrato se efectuará de mutuo acuerdo dentro del término de cuatro (4) meses contados a partir de la terminación del mismo. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes y se adopta mediante acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan, se considerarán para todos los efectos parte integrante del contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: a) Estudios y documentos previos expedidos por el MUNICIPIO DE EL RETIRO en desarrollo del proceso. c) Las instrucciones escritas al CONTRATISTA para la ejecución de los trabajos. d) Las actas y demás documentos que durante la ejecución del contrato se suscriban por las partes.

PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato, se entenderá perfeccionado con la firma de las partes contratantes y para su legalización y ejecución requiere: 1) Registro Presupuestal. 2) El inicio de la ejecución estará condicionado, además, a los requisitos de inicio contemplados en el pliego de condiciones y/o estudio previo.

SUSPENSIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser suspendido excepcionalmente de manera temporal, en las siguientes circunstancias: 1 Por el mutuo acuerdo de las partes. 2. Por causas debidamente justificadas, previa solicitud del CONTRATISTA. PARÁGRAFO: En caso de suspensión el (la) CONTRATISTA se obliga a informar tal evento al Asegurador y a ampliar las garantías, proporcionalmente al término que dure la misma.

RÉGIMEN LEGAL: El contrato se regirá en general por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en los aspectos particularmente regulados por la Ley de contratación que le sean aplicables de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

SUPERVISIÓN: De conformidad con lo determinado en el manual de supervisión e interventoría, la supervisión estará a cargo de la Secretaría de Secretaria de Desarrollo Económico Y Competitivo, en cabeza de un funcionario delegado, quien vigilará la ejecución del contrato, previo cumplimiento de los requisitos legales hasta su finalización, quien velará por el cabal cumplimiento de todas y cada una de las actividades que se le encomienden al contratista.

Revisó: Sindy Castaño (Secretaria General).
Elaboró: Jorge A. Herrera G. (Asesor Contratación – Secretaría General).
Diciembre 2022